



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

##### Ministerio de Hacienda

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo superior inmediato a los jefes, oficiales, suboficiales y sargentos de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Francisco Puig García y termina con D. Ginés Ortiz García, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus respectivos empleos, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que a cada uno se señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### A teniente coronel

D. Francisco Puig García, de la Comandancia de Barcelona, con la efectividad de 27 de mayo último.

D. Liberato Moralejo Juan, de la Comandancia de Madrid, con la misma efectividad.

##### A capitán

D. Gumersindo Gómez Sieiro, de la Comandancia de Badajoz, con la efectividad de 23 de mayo último.

##### A teniente

D. Gerardo Galache Calvo, de la Comandancia de Asturias, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

D. Manuel García Fernández, de la de Cáceres, con la misma efectividad.

##### Ingreso

D. Alberto Pérez García, del Arma de Infantería, en situación de disponible forzoso en la segunda divi-

sión orgánica, con la misma efectividad.

##### A alférez

D. Aurelio Fraile Vicente, suboficial, de la Comandancia de Murcia, con la misma efectividad.

D. Raimundo Casañó Abellán, suboficial de la Comandancia de Estepona, con la misma efectividad.

D. José González Fernández, suboficial, de la Comandancia de Valencia, con la misma efectividad.

D. Ginés Ortiz García, sargento de la Comandancia de Valencia, con la misma efectividad.

(De la Gaceta núm. 161).

#### DISPONIBLES

Ilmo. Sr.: Atendiendo a lo solicitado por el Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra D. Pablo Salazar Esteve, con destino en la Intervención Delegada de la Dirección general de Marruecos y Colonias en las Intervenciones y Fuerzas Jafisianas de Yebala Central, de acuerdo con la orden comunicada de la citada Dirección General, fecha 24 de mayo último, este Ministerio ha resuelto que dicho Comisario quede en situación de disponible forzoso en Burgos, como comprendido en el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero próximo pasado (D. O. de Guerra núm. 5), surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista de Comisario del presente mes, debiendo, no obstante, continuar desempeñando su actual cometido hasta que designado su relevo se incorpore a éste y le haga entrega en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señor Interyentor general de la Administración del Estado.

Señores Interyentor central de Guerra y General de la sexta división orgánica.

### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia Civil, durante el mes de abril último, con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes.

He tenido a bien aprobarlas y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

P. D.,  
C. ESPLA.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla, Inspector general de la Guardia Civil y Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato a los jefes, oficiales y brigadas de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Emilio Garrido Felipe y termina con D. Francisco Jáuregui Goyena, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en su empleo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le asigna en la citada relación, continuando el teniente coronel don Eduardo Agustín Serra, que asciende a coronel, y el comandante don Manuel Rodríguez Molina, que asciende a teniente coronel, en la misma situación en que se encuentran, y el comandante D. Román Morales Martínez, que asciende a teniente coronel, y alféreces, que ascienden a tenientes, en los destinos que en la actualidad sirven.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

## RELACION QUE SE CITA

## A coroneles

D. Emilio Garrido Felipe, de la Comandancia de Caballería del quinto Tercio, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

D. Eduardo Agustín Serra, de disponible en Madrid, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

## A tenientes coroneles

D. Román Morales Martínez, de la Comandancia de Santander, de primer jefe, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

D. Manuel Rodríguez Molina, de disponible en Valladolid, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

D. Pedro Sinarro Roig, de la Comandancia de Teruel, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

## A comandantes

D. Angel Molina Galano, del escuadrón del primer Tercio, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

D. Emilio López Carrillo, de la Plana Mayor del 23.º Tercio, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

D. Joaquín Laureiro Pérez, de la Comandancia de Cuenca, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

## A capitanes

D. Juan Vich Balesponey, de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, con efectividad de 6 de mayo de 1933.

D. José Medina Fillol, de la segunda Comandancia del 28.º Tercio, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

D. Hipólito Álvarez Cornés, de la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

D. Antonio Devesa Giner, de la Comandancia de Alicante, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

D. Enrique García Lasiera, de la Comandancia de Huesca, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

D. José Bolaños López, de la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

D. Alejandro Hernández Martín, de la primera Comandancia del 29.º Tercio, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

D. Antonio Penelas Cancela, del escuadrón del sexto Tercio, con efectividad de 13 de mayo de 1933.

D. Antonio de Acuña Guerra, de la Comandancia de Madrid, con efectividad de 14 de mayo de 1933.

## A tenientes

D. Eutimio Alonso Rivera, de la Comandancia de Santander, con efectividad de 7 de junio de 1933.

D. Patrocinio González Rodríguez, de

la Comandancia de Logroño, con la misma.

D. Miguel Miguel Datamor, de la Comandancia de Lérida, con la misma.

D. Manuel Martínez Pedré, de la Comandancia de Cádiz, con la misma.

D. Juan Estallo Rodríguez, de la Comandancia de Huesca, con la misma.

D. José Monteagudo Gallego, de la Comandancia de Córdoba, con la misma.

D. Pedro Bravo García, de la Comandancia de Zaragoza, con la misma.

## A alféreces

D. Eugenio Méndez Ballesteros, de la Comandancia de Salamanca, con efectividad de 7 de junio de 1933.

D. Fernando Ayape Aisa, de la Comandancia de Guipúzcoa, con la misma.

D. Juan Cuadrado Peláez, de la Comandancia de Granada, con la misma.

D. Mariano Arranz Pérez, de la Plana Mayor del 9.º Tercio, con la misma.

D. Alfredo José Coloma, de la Comandancia de Alicante, con la misma.

D. Emilio Roldán Abós, de la Plana Mayor del 20.º Tercio, con la misma.

D. Vicente Vimbela García, de la Comandancia de Tarragona, con la misma.

D. José Guasp Tortellá, de la Comandancia de Lérida, con la misma.

D. José Sáez Botella, de la Comandancia de Murcia, con la misma.

D. Juan Pulido Pérez, de la Comandancia de Córdoba, con la misma.

D. León Hernán Yagüe, de la Comandancia de Soria, con la misma.

D. César Praga González, de la Comandancia de Pontevedra, con la misma.

D. Antonio Guerrero Fernández, de la Comandancia de Málaga, con la misma.

D. Angel García Cintero, de la Comandancia de Huesca, con la misma.

D. José Núñez Pérez, de la Comandancia de Vizcaya, con la misma.

D. Benjamín Campos Barriuso, de la Comandancia de Madrid, con la misma.

D. Fidel Pinedo Tejada, de la Comandancia de Burgos, con la misma.

D. Rafael García Ruano, de la Comandancia de Soria, con la misma.

D. Gregorio Franco García, de la Comandancia de Caballería, del 28.º Tercio, con la misma.

D. Natividad Rodríguez Santos, de los Escuadrones de la Comandancia de Jaén, con la misma.

D. Francisco Jáuregui Goyena, de la Comandancia de Caballería del 27.º Tercio, con la misma.

Madrid, 7 de junio de 1933.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general de Seguridad, Este Ministerio de la Gobernación se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que, según previene el Reglamento de la Escuela de Policía española, se anuncien los exámenes anuales para ingreso en la misma de 300 alumnos, con el fin de cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia cuando estos alumnos terminen el plan de estudios de dicha Escuela, quedando los restantes, si los hubiere, en expectación de destino, independiente este

número de plazas de las que puedan corresponder, según el artículo 34 del Reglamento del repetido Centro, a los hijos o hermanos de los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia o de los jefes, oficiales, clases o guardias del de Seguridad fallecidos en actos de servicio o como consecuencia de heridas recibidas o enfermedades contraídas con ocasión del mismo.

2.º De las 300 plazas que se citan en el número anterior se reserva un 20 por 100 para los hijos de funcionarios de los Cuerpos de Investigación y Vigilancia y Seguridad que reúnan las condiciones que se fijan para los aspirantes en general.

3.º Asimismo se reserva un 10 por 100 para los funcionarios de la escala auxiliar del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que no hayan cumplido cuarenta años de edad en el día que se publique esta convocatoria y que, igualmente reúnan las demás condiciones que se fijan para los aspirantes.

4.º Igualmente se reserva otro 10 por 100 para los funcionarios en activo del Cuerpo de Seguridad en las mismas circunstancias que los comprendidos en el número anterior.

5.º También se reserva otro 10 por 100 para las clases e individuos en activo de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años en la fecha que se publique esta convocatoria y reúnan el resto de las condiciones que se determinan para los citados aspirantes en general.

6.º Si el número de aspirantes comprendidos en los tres apartados anteriores, que fueran aprobados, no llegara al tanto por ciento que se les reserva, el sobrante se agregará a la lista general de aspirantes.

7.º Podrán acudir a la convocatoria todos los españoles varones que, siendo mayores de veintiún años el día en que se determina para dar principio los ejercicios, no hayan cumplido los treinta y tres en la fecha aludida y reúnan además los requisitos que se establecen.

8.º La Dirección general de Seguridad queda facultada para no admitir las instancias, rechazar a los aspirantes después de admitidos o expulsar a los alumnos en los casos en que, por sus antecedentes o circunstancias especiales, juzgue oportuno adoptar esta determinación, sin dar a conocer los motivos en que se funde ni reconocer otro derecho a los interesados que la devolución de los documentos presentados y cantidades abonadas para tomar parte en los exámenes, si aun no hubieran ingresado como alumnos en la Escuela.

9.º Los ejercicios serán dos: uno escrito y otro oral.

10. Los exámenes han de versar sobre conocimientos de Derecho penal, Derecho político y administrativo, Geografía particular de España, Elementos de Aritmética y Geometría, y de Anatomía-fisiología humana, escritura al dictado y análisis gramatical, con arreglo a las reglas

dictadas por la Academia Española de la Lengua.

11. Dichos exámenes se efectuarán en cada ejercicio ante un Tribunal, constituido por cuatro profesores de la Escuela, presididos por el Director de la misma o por el profesor que éste designe, si por cualquier circunstancia hubiera de actuar más de un Tribunal.

12. El derecho al percibo de la gratificación que a favor de los alumnos establece el párrafo segundo, artículo 48 del reglamento de la Escuela, queda en suspenso para esta convocatoria por no haberse consignado en presupuestos cantidad alguna para esta atención.

13. Una vez aprobado el plan de estudios de la Escuela, los alumnos pasarán a prestar servicios prácticos en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y donde el Director general disponga, como agentes de tercera clase en concepto de interinos por un período no mayor de dos años.

14. Estos nombramientos interinos tendrán todos los derechos y deberes inherentes a los funcionarios de Investigación y Vigilancia en su calidad de agentes de la Autoridad, pero no se les incluirá en el Escalafón general del Cuerpo hasta que, realizando prácticas del servicio durante el plazo citado no mayor de dos años, demuestren suficientemente su disciplina, capacidad, moralidad pública y privada, amor a la profesión y adhesión al Régimen; cualidades que serán apreciadas libremente por el Director general, previos los informes y asesoramientos que considere convenientes.

15. Los que no reúnan las cualidades de que se habla en el párrafo anterior podrán ser, en cualquier tiempo separados del cargo por resolución del Director general, sin que esta autoridad se halle obligada a comunicarles los motivos en que se funda esta separación, la que en todo caso será firme, sin ulterior recurso.

16. Los agentes interinos, una vez terminadas las prácticas a que se refiere el número 13, si los informes les son favorables, sufrirán un último examen, que será principalmente práctico, y los que resulten aprobados se les nombrará definitivamente funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia con la última categoría de la escala técnica, y se entenderá que lo son con los derechos y deberes que concedan las disposiciones y leyes vigentes en la fecha del nombramiento definitivo, si bien les será de abono, a todos los efectos, el tiempo que sirvieron con carácter interino.

Los agentes interinos que no fueran aprobados en el último examen, a que se refiere el párrafo anterior, serán dados de baja definitivamente en el Cuerpo en las mismas condiciones que los comprendidos en el número 15.

17. Por esa Dirección general se redactarán y publicarán los programas con sujeción a los que hayan de verificarse los ejercicios, se formulará el cuadro de exenciones físicas y se dictarán también

cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta orden.

18. Quedan en suspenso para esta convocatoria las prescripciones reglamentarias que se opongan a los preceptos de esta orden o a las instrucciones que para su cumplimiento dicte esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de junio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Seguridad.

(De la Gaceta núm. 161).

*Nota.*—Los programas de ingreso a que se refiere la orden que antecede se publican en la misma Gaceta.

## Ministerio de la Guerra

### Subsecretaría

#### SECCION DE PERSONAL

#### INVALIDOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES Manuel Díaz Blanco, en solicitud de ser clasificado en la primera Sección del mismo; teniendo en cuenta que el solicitante fué herido en acción de guerra por explosión prematura de una bomba de mano en el momento de la lucha con el enemigo, este Ministerio ha resuelto acceder a su petición, disponiendo que por la Jefatura del citado Cuerpo sea clasificado en la primera Sección, por hallarse comprendido en los preceptos de la base segunda de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la octava división orgánica, a instancia del soldado de la Comandancia de Intendencia de Melilla Silvano Pereira Fernández, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, este Ministerio ha resuelto conceder el ingreso en la Sección segunda del expresado Cuerpo al mencionado individuo, como inutilizado en accidente del servicio antes de la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), por hallarse su inutilidad incluida en el cuadro anexo al mismo, haber formulado su petición dentro del plazo señalado, comprendido en la primera base transitoria de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), y debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en la octava división, para acreditar el derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del legionario Manuel Soto Blanco, cuyo verdadero nombre comprobado en el mismo, es el de Manuel Cereijo Souto; teniendo en cuenta que su inutilidad, ocurrida en accidente fortuito, se halla incluida en los cuadros de 8 de marzo de 1877 y 13 de abril de 1927 (C. L. números 88 y 197, respectivamente), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del mencionado individuo Manuel Cereijo Souto en la segunda Sección del expresado Cuerpo, como comprendido en la base primera transitoria de la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que dispone la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
Señor Interventor central de Guerra.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERÍA D. Francisco de Borbón y de la Torre, en situación de disponible en esa división, este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905, circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 418 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Fernando Ramos y Díaz de Vela, ayudante de campo del General de la segunda Brigada de Infantería D. José Miaja Menant, este Ministerio ha resuelto concederle veinte días de licencia por asuntos propios para Oporto, Coimbra, Figueira da Foz (Portugal), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de

1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. José Ordóñez Yasel, con destino en el batallón de Montaña número 1, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Roma (Italia) y Toulouse (Francia) con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, por el cual el soldado del mismo Fed-Dal Ben Hamido Gomari, número 145, solicita un mes de licencia, por asuntos propios para Fez (Marruecos), este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del interesado, por hallarse comprendido en el artículo 37 del reglamento del Cuerpo de 5 de abril último (D. O. núm. 82), y con arreglo a las instrucciones aprobadas en 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, concede las pensiones de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Estado

Mayor, D. Eduardo Casas Zaballa y termina con el teniente coronel de Ingenieros, retirado, D. Fernando Iñiguez Garrido; en las expresadas condecoraciones disfrutarán la antigüedad y fecha de percibo que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Estado Mayor

Teniente coronel, activo, D. Eduardo Casas Zaballa, cruz, con la antigüedad de 29 de marzo de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de primero de abril de 1933. Cursó la documentación la primera división.

#### Infantería

Coronel, retirado, D. Joaquín Guerra Zagala, placa, con la de 28 de enero de 1933, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de primero de febrero de 1933, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Coronel, retirado, D. Manuel González Alonso, placa, con la de 29 de noviembre de 1932, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de primero de diciembre de 1932, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra. Cursó la documentación la octava división.

Capitán, retirado, D. Antonio Gómez Navarro, cruz, con la de 5 de abril de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de primero de mayo de 1932, por la Delegación de Hacienda de Murcia. Cursó la documentación la tercera división.

#### Caballería

Comandante, retirado, D. Agustín Rodríguez Redondo, cruz, con la de 12 de febrero de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de primero de marzo de 1932, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, retirado, D. Federico Alvarez de Quevedo y León, cruz, con la de 3 de marzo de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de primero de abril de 1932, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

#### Artillería

Coronel, retirado, D. Ramón Briso de Montán y Lozano, placa, con la de 27 de agosto de 1932, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de primero de septiembre de 1932, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

## Ingenieros

Teniente coronel, retirado, D. Fernando Iñiguez Garrido, cruz, con la de 25 de junio de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de primero de julio de 1932, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Cursó la documentación la segunda división.

Madrid, 9 de junio de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente coronel de INTENDENCIA de la Armada, retirado, D. Felipe Vizcarrondo Villalón para la pensión de placa de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 6 de octubre de 1932, a percibir desde primero de noviembre siguiente por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, retirado, D. Alfredo Tierno Ortega para la pensión de cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 30 de abril del año en curso, a percibir desde primero de mayo siguiente, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, fecha 23 de mayo próximo pasado, y con arreglo a los preceptos de las órdenes circulares de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 235) y primero de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197), este Ministerio ha resuelto conceder al comandante de INTENDENCIA, disponible forzoso en esa división, D. José Rovira Maestre, los premios de efec-

tividad que se detallan a continuación: Quinientas pesetas anuales, por un quinquenio que percibirá a partir de primero de febrero de 1928, y mil pesetas anuales, por dos quinquenios que percibirá desde primero de febrero de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**SECCION DE MATERIAL**

**SERVICIOS DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: Autorizado por ley de 29 de octubre último (D. O. núm. 256), las obras de construcción de cuarteles de INFANTERIA en los terrenos denominados "El Goloso", en el término de Fuencarral, prescindiendo de los trámites del expediente exigido por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y examinado el "Proyecto de acuartelamiento para una Brigada de Infantería en El Goloso" (Ampliación del de adaptación cursado en 10 de octubre de 1932—Edificios núms. 2 y 2'—Fusileros), este Ministerio ha resuelto aprobarlo, para ejecución de las obras que comprende por el sistema de contrata, mediante subasta pública de carácter urgente y simultáneo en las plazas de Madrid y Barcelona; autorizándose ésta con sujeción a los pliegos de condiciones contenidos en el expediente de subasta formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, en los que se hará constar que en los sucesivos Presupuestos de este Departamento se consignarán los créditos necesarios para que las obras se realicen sin interrupción; siendo cargo a los fondos dotación para "Obras de acuartelamiento" el importe de las que se aprueban por esta disposición, que asciende a 1.338.660,23 pesetas, de las cuales, 1.314.160,23 pesetas corresponden al Presupuesto de contrata y las 25.500 pesetas

restantes, al complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56).

Asimismo se aprueba una propuesta eventual al capítulo 10, artículo único, Sección cuarta del vigente Presupuesto "Adquisiciones y Construcciones—Ingenieros—Concepto de "Obras de Acuartelamiento en Madrid", por la cual se asigna a la Comandancia de Obras y Fortificación 436.412,05 pesetas, para el comienzo en el actual ejercicio de las obras de referencia, obteniendo dicha cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido al citado capítulo y concepto en el corriente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra y General de la cuarta división orgánica.



**Estado Mayor Central**

**SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO**

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder quince días de licencia por enfermo para Córdoba, al alférez-alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, D. Alvaro Pérez Merchán, la que empezará a contarse desde la fecha en que se ausente de dicho Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto autorizar al alumno de CABALLERIA, D. Antonio Alós Herre-

ro, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, para disfrutar en Lisboa (Portugal) las próximas vacaciones de fin de curso, debiendo observar el interesado lo que establecen sobre el particular las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y lo dispuesto en órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder veinte días de licencia por enfermo para Carabanchel (Madrid), al alumno de la Academia de Artillería e Ingenieros, D. Carlos Herrero Megía, la que empezará a contarse desde la fecha en que se ausentó de dicho Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermo para Valencia, al alumno de la Academia de Artillería e Ingenieros, D. Juan Pérez Cebrián, la que empezará a contarse desde la fecha en que se ausente de dicho Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor General de la tercera división orgánica.

PARTE NO OFICIAL

Asociación para Huérfanos de la Oficialidad del Arma de Infantería

BALANCE correspondiente al mes de abril de 1933, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de la Asociación, aprobado por orden ministerial de 9 de junio de 1932.

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior, según Balance: Asociación, 1.718.332,79; depósitos, 7.618,37...	1.725.951,16	Importe del Presupuesto del Colegio de varones en el mes de abril (jefes y oficiales)...	35.054,25
Importe de las cuotas de socios del mes de abril y atrasadas...	47.067,15	Idem id. de hembras del mismo...	25.319,00
Consignación del Estado a Asociación y para empleados y sirvientes...	70.356,65	Idem id. de pensionistas de ambos sexos.	55.307,70
Intereses papel del Estado...	2.120,00	Por un cargo contra Asociación por varios conceptos...	1.582,77
Pensiones de abril no pagadas y devueltas que pasan a Depósitos...	2.549,00	Por gastos de alumnos de las Academias Militares...	1.936,65
Giros cobrados que pasan a Depósitos por ignorarse su aplicación...	291,10	Por idem de id. intercambiados...	105,00
Recibido a cuenta beneficio imprenta 1932.	5.000,00	Por idem de id. en Residencias...	6.318,20
Abonado en liquidación abril Colegio de Toledo para la huérfana doña Luisa Arroyo Aguirre (su orfandad)...	68,20	Por gratificación a filiados...	789,00
Idem por el mismo por pensiones de verano caducadas...	355,00	Por pensiones en depósitos, pagadas...	4.233,45
Per pensiones caducadas artículo 12 del reglamento...	2.895,85	Por hospitalidades de febrero, marzo y abril de Concepción Cano...	208,00
Recibido de varios Cuerpos para juguetes.	101,00	Por idem de marzo de Serafín Domínguez y tres más...	259,00
Por un reglamento vendido...	1,50	Por idem de abril de Carlos Morón y otro.	189,00
<i>Suma el Debe...</i>	1.856.756,61	Por sellos para abonar recibidos de varios Cuerpos sin reintegrar...	29,70
		Pagado a la huérfana doña Luisa Arroyo Aguirre ( en su cartilla de ahorro)...	68,20
		<i>Suma el Haber...</i>	131.399,92
		<i>Suma el Debe...</i>	1.856.756,61
Número de socios que han pagado...	7.665	Existencia en Caja según se detalla: Asociación, 1.719.131,67; depósitos, 6.225,02...	1.725.356,69

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

Metálico en Caja...	3.650,21
Valor efectivo en la fecha de compra del papel del Estado propiedad de la Asociación, depositado en el Banco de España...	1.367.326,17
Idem para premio "Plus Ultra"...	11.056,15
Idem para premio "Ruiz"...	4.935,00
Idem para premio "Castro Girona"...	1.400,00
Idem para el premio "Primo de Rivera".	10.000,00
Idem para el premio "Kudia Tahar"...	854,00
Idem para el premio "Oficialidad Regimiento de Tetuán"...	5.003,65
Carpeta cargos contra Asociación Clases de Tropa...	36.852,04
Idem abonarés pendientes cobro en la Caja Central...	33.370,15
Idem de id. de remisión a la id. ...	4.375,45
En la cuenta corriente de la Caja Central Militar...	32.440,59
En la cuenta corriente Banco España (Madrid)...	201.024,27

En la cuenta corriente del Banco España (Toledo)...	2.738,94
Carpeta cargos contra Colegio de Toledo.	5.000,00
Idem papel pendiente de liquidación y fianza de cadetes...	5.330,07
<i>Total...</i>	1.725.356,69

SITUACIÓN DE LOS HUÉRFANOS

SITUACION	Varones de		Hembras de		TOTAL de	
	Jefes y oficiales	Tropa.	Jefes y oficiales	Tropa.	Jefes y oficiales	Tropa.
Internos .....	228	124	250	104	479	228
Externos .....	713	176	862	210	1.575	386
Academias Militares.....	15	"	"	"	15	"
Filiados en el Ejército.....	39	"	"	"	39	"
En otros Centros de enseñanza...	24	1	"	"	24	1
<i>Totales.....</i>	1.029	301	1.112	314	2.132	615

Cuerpos y entidades que han dejado de enviar las cuotas de los meses que se indican.—Enero: regimiento Infantería núm. 16, Habilitaciones perceptoras de Palencia y Pontevedra, Parque Ejército núm. 1 y Guar-

día Colonial de Santa Isabel.—Febrero: Habilitaciones perceptoras de Palencia y Pontevedra, Parque Ejército núm. 1, Comandancia Militar de Soria y Guardia Colonial de Santa Isabel.—Marzo: Mehal-ja del Rif nú-

mero 5, Intervenciones Militares de Xauen, Cajas de recluta 16, 34 y 53; Habilitaciones perceptoras de Toledo, Palencia y Pontevedra; Comandancia Militar de Soria, Parque Ejército núm. 1, Guardia Colonial de Santa Isabel y Habilitado D. Antonio González Novelles.—Abril: regimiento Infantería 14, 19, 34 y 38; Grupos Regulares Ceuta 3 y Larache 4; Mehal-la del Rif 5; Inspección general de Intervenciones, Intervenciones Militares de Tetuán y Xauen, Escuela Central de Gimnasia, Escuadra Aviación núm. 3, Cajas de recluta nú-

meros 3, 16, 30 y 53; Pagaduría general de Marruecos, Habilitaciones perceptoras de Toledo, Málaga, Alicante, Cartagena, Gerona, Palencia, Santander, Pamplona, Vitoria, Zamora y Salamanca; Parque Ejército núm. 1, Cuerpos de Seguridad de Barcelona y Linares, Comandancia Militar de Soria, Guardia Colonial de Santa Isabel, Habilitados D. Antonio González, Rodrigo Acero, M. Gallardo, Salanova y Galán; retirados Ibiza, Hospital Militar Melilla, Cuerpo Inválidos y Seguridad Madrid.

Madrid, 15 de mayo de 1933.—El secretario-tesorero, *Manuel Jiménez*.—V.º B.º: El General Presidente, *R. de Rivera*.

---

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MI-  
NISTERIO DE LA GUERRA

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL  
Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 0,25  
Número o pliego atrasado. 0,50  
Programas ... .. 0,50

## SUSCRIPCIONES

### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

## Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

**Diario Oficial** Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

**Colección Legislativa** Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

## La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contratan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.